ANEXO IV

Reclamaciones desestimadas total o parcialmente, con indicación de la causa de desestimación

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***0117**	ABENZA BELANDO, NOELIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas..
***1967**	AJATES MULA, CRISTINA	5.3	Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridad través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***5120**	ALCARAZ MURCIA, EDUARDO	5.1	Los cursos que reclama se encuentran valorados.
***1346**	ALCAZAR MUÑOZ, BENJAMÍN	3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***5272**	ALIAGA SOLA,MARÍA ISABEL	3.1.2, 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0166**	ALMAGRO CABALLERO, DAVID	3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6746**	ALMEIDA SALDAÑA, MARÍA TERESA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0865**	ÁLVAREZ GARCÍA, PALOMA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9673**	ÁLVAREZ MATA, ÁGUEDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		1.1.2	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado el periodo 01/09/2020 a 26/11/2024 , le corresponde 5 años y 2 meses de destino definitivo, provisonal y en prácticas. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***9596**	ÁLVAREZ NAVARRO, MARÍA JOSEFA	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4296**	ÁLVAREZ PÁRRAGA, QUITERIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.

		1.1.3	Revisado el subapartado que reclama y su hoja de servicios, tiene 4 años y 2 meses desempeñado como funcionaria de carrera desde la situación de destino definitivo en el centro que tiene calificación de especial dificultad. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***4061**	ÁLVAREZ RIVERO, LAURA	1.1.1, 1.1.3, 1.2.1	1.1.1..Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo o provisional en el centro desde el que concursa, ya que concursa desde la situación de provisionalidad desde el 01/09/2023, se le valora 1 año y 2 meses. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 1.1.3. Por este apartado se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera o provisional , desde el último destino provisional desde el que participa.Por lo tanto la puntuación asignada es correcta. 1.2.1Según consta en su Hoja de Servicios,por este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorados 6 años y 8 meses.En su Hoja de Servicios constan los Servicios prestados en la Junta de Andalucia.Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***4589**	ARABIT GARCÍA, JAVIER	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***8521**	ARRAZOLA RAMÍREZ , PAULA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1	1.1.1.Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa; desde el 01/09/2023 al 26/11/2024, se le valora 1 año y 2 meses . La puntuación otorgada es correcta. 1.1.2 Por este apartado se valora al personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, desde 01/09/2020 al 31/08/2023, se le valora 3 años. La puntuación otorgada es correcta. 1.1.3.Solamente se valora el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. 1.2.1.Según consta en su Hoja de Servicios,por este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorados 6 años y 8 meses,. Los servicios prestados en la Junta de Andalucia constan en su Hoja de Servicio, por lo que ya le han sido valorados.
***3249**	ASUNCIÓN SOLA, SALUD	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***9722**	BAEZA NAVARRO, MARÍA GLORIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***2102**	BALIBREA SÁNCHEZ, DÉBORA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***5294**	BÁREZ PÉREZ, FÉLIX JULIÁN	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de Coordinador Proyecto Innovación Educativa Avanz@ TIC y Plan Avanz@ TIC Digital no se barema en este apartado.
***0223**	BARRERA FERNÁNDEZ, ISMAEL	3.2.1	Para que la valoración de cada grado sea de 5 puntos debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
		3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***9721**	BASTIDA PINE, DELIA	1.1.1	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado el periodo 01/09/2022 a 26/11/2024 , le corresponde 2 años y 2 meses de destino definitivo. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***9832**	BELANDO MARTÍNEZ, YOLANDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4582**	BELTRÁN DÓLERA, BELÉN	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***4184**	BENLLOCH MARTÍNEZ, TERESA	6.2	Solo se valoran en el apartado 3.1.4 los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***1294**	BERMÚDEZ LÓPEZ, JOSÉ FERNANDO	3.2.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

***9866**	BERMÚDEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL	5.5. c, 5.5. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***5041**	BERNAL VERDÚ, VERÓNICA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***9780**	BERTOMEU ESCALANTE, LAURA	1.2.1	Debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente (Generalidad Valenciana) en el que conste las distintas tomas de posesión y ceses, así como el cuerpo y la especialidad.
***6287**	BLÁZQUEZ LÓPEZ, ANTONIO	3.3. e	Solo se valora el título de Técnico Superior.
		6.6. a	No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
***6284**	BOLUDA FRUCTUOSO, MYRIAM	4.3	Estimada Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. La función de coordinación docente se solapa con la función tutorial.
***1966**	BOTÍAS ARNAU, MARTA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***9561**	BOTÍAS LORCA, MARÍA SOLEDAD	3.3, 5.1, 5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1740**	BUENO GUIRAO, MARÍA DEL PILAR	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7627**	BUSTILLO NICOLÁS, AMAYA	1.1.2	Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria , por este apartado se valora por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter vountario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso , a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino definitivo no podrá acumularse esta puntuación.
***6695**	CABALLERO COLLADOS, JESÚS	4.3	No alegó el mérito que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes
***8499**	CABALLERO EGEA, PILAR	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Aquellas certificaciones que no acrediten el número de horas o créditos cursados, no pueden ser valorados.
***5434**	CAMACHO SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	6.2	Se estima parcialmente. En el caso de participar más de un curso académico en el mismo programa educativo europeo, o en proyecto de investigación e innovación, este solo se valora una vez. Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
		6.3.	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Se debe aportar certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.
***6513**	CAMPILLO ASENSIO, ADELAIDA	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de noviembre de 2023, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5489**	CAMPILLO CARRIÓN, ROSA MARÍA	5.3	Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.

***4593**	CAMPOY BÉJAR, CRISTINA	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		5.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***2339**	CAMPOY FERRER, NURIA ASUNCIÓN	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma.
***6529**	CANALS HERRERO, MARÍA PAZ	5.1, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
		4.3	Revisada la puntuación otorgada en este subapartado, es correcta de 7,5 puntos de 5 años, ya que participó en el concurso anterior convocado por Orden 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le adjudicada tenía 5 años.
***9219**	CÁNOVAS ÁLVAREZ, BEATRIZ	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades
***2780**	CÁNOVAS MARÍN, JOAQUÍN	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9167**	CÁRDENAS LÓPEZ, ENCARNACIÓN	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***1840**	CARPENA MÉNDEZ, ÁLVARO	3.1.2	No se valora el título oficial de Máster cuando constituya un requisito para la obtención del doctorado alegado como mérito
		5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
		6.1	Se estima parcialmente. No se valoran aquellas publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. Para valorar las siguientes publicaciones debe aportar ejemplar de las mismas: 1/ "El cuento clásico como promotor de la convivencia escolar"; 2/ POLIBEA Nº 97.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1168**	CARREÑO GALLEGO, MARTA	5.2	Debe aportar una certificación u "hoja de formación" del Gobierno de Canarias, debidamente firmada.
		5.4	Debe aportar una certificación u "hoja de formación" del Gobierno de Canarias, debidamente firmada.
		6.6. b	No acredita el curso escolar de tutorización de la fase de prácticas.
		1.1, 1.2	Revisada su Hoja de Servicios, los servicios prestados en la Comunidad de Canarias en periodo 01/09/2019 al 26/11/2024 tal como justifica en la documentación que presenta, se encuentran incluidos, por ello la puntuación otorgada en estos apartados es correcta.
		4.1	De no constar en el Registro de esta Consejería, hoja de servicios prestados expedida por la Administración Educativa competente que conste las tomas de posesión y cese, o en su caso, certificación del cargo directivo, El documento aportado está emitido por la Secretaría del Centro.
		4.2	Revisada la puntuación otorgada en este apartado, es correcta, 3 años y 5 meses con la puntuación de 10,25.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que las funciones de Responsable Biblioteca y Coordinadora de Medios Informáticos y Audiovisuales no se barema en este apartado.En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

		6.5	Revisada su actuación como miembro de tribunal en convocatorias de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, la puntuación otorgada es correcta.
***2393**	CARRILLO ARNALDOS, VIOLETA	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
***2907**	CARRILLO CONESA, MARÍA DEL LORETO	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. En su caso se solapa el periodo comprendido como Responsable de Medios informáticos y la función de Coordinadora docente.La puntuación otorgada es correcta.
***8378**	CARRILLO MORALES, JOSEFA	4.3	Estimada Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo desempeñado como cargo directivo se solapa con la función RMI.
***9670**	CARRILLO REDONDO, MARÍA ESTHER	4.3	Estimado Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. En su caso se solapa el periodo comprendido como Secretaria y Coordinadora docente.
***7636**	CASERO MORALES, VÍCTOR MANUEL	3.2.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.3	Se estima parcialmente. No se valora en este apartado conciertos o actuaciones de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
***3550**	CASTAÑO VERA, CELIA MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9555**	CASTREJÓN FERNÁNDEZ, SARA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1672**	CEREZO PÉREZ, MARGARITA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***7568**	CERÓN RAMÍREZ, JUANA MANUELA	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2.2 del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, se acogerse a la puntuación del año anterior, por tanto la puntuación valorada en este apartado es correcta.
		4.3, 5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***3534**	CERVANTES SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	4.2	Revisada su hoja de servicio se le ha valorado 4 años y 6 meses como Jefa de Estudios en el periodo 18/05/2020 al 26/11/2024 (finalización de solicitud de participación en el concurso de traslados). Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***2787**	CÉSPEDES VENTURA, RAÚL	5.5. c, 5.5. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en estos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior.
		6.1	Estimada parcialmente. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
		6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***5939**	COBARRO VÉLEZ, SORAYA	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9907**	COLL MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL	5.4. a	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***1891**	CONESA MATAS, OLIVIA	3.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
		4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de noviembre de 2023, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***5212**	CORBALÁN PALAZÓN, PURIFICACIÓN	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de Representante del Claustro en el Centro de Profesores no se barema en este apartado.
***1703**	CORRAL HERRERÍAS, MARÍA ISABEL	5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran aquellas publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		6.6. a	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***9491**	COSTA LÓPEZ, NORBERTO	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***2877**	COSTAS ALBERTUS, ROCÍO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2582**	CUENCA PÉREZ, CAROLINA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Cuando las actividades vienen expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado de este baremo.
***9547**	DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO ALBE	6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.

***5905**	DÍAZ PARRAS, JUANA MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1618**	DOLERA NICOLÁS, DOLORES	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
***8134**	DOMENE MESAS, MÍRIAM	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		3.3., 5.5. c	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***3781**	DURÁN CUARTERO, SARA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***0622**	ESCRIBANO ALEMÁN, ANDRÉS	4.2	Revisada su hoja de servicio donde no consta en el Registro de esta Consejería el desempeño de cargo directivo como Jefe de Estudios en el Colegio Español Federico García Lorca (París) no aportadon hoja de servicio expedida por la Administración competente donde conste la toma de posesión y cese.
***4644**	ESCUDERO ARIAS, CRISTINA ELISABETH	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de Coordinadora Bilingüe no se barema en este apartado.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2369**	ESPARZA CÁNOVAS, JUAN FRANCISCO	3.3. c, 5.4.b	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***8144**	ESPARZA DÍAZ, LIDIA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante
		5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación
		3.1.2, 3.2.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3	No alegó el mérito que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
		5.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades
***5738**	ESPIN BERNABÉ, LAURA	6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***1591**	FERNÁNDEZ AMOROS, MERCEDES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		1.1.2	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado el periodo 22/10/2001 a 26/11/2024 , le corresponde 22 años y 7 meses de destino definitivo, provisonal y en prácticas. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***3090**	FERNÁNDEZ BRAVO, JOAQUÍN	3.2.2	No se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.

		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	De acuerdo con la Orden de convocatoria de 22 de octubre de 2024 de este concurso de traslados, cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6990**	FERNÁNDEZ CALVO, ELISA CLARA	3.3. d, 5.5. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2161**	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CONSOLACIÓN	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster
***7417**	FERNÁNDEZ MANTAS, CARLOS	3.3	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***6152**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANTONIA BENIGNA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). No se valoran las actividades no tipificadas.
		6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		4.3	Revisado el subapartado que reclama y los documentos que aporta, tiene la puntuacion máxima, 10 puntos. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***2342**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, CRISTÓBAL	5.5. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión
		6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
		4.3	No alegó el mérito que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***4691**	FERNÁNDEZ PAREDES, ANTONIO MANUEL	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***8088**	FERNÁNDEZ PRADAS, DAVID	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuacion que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***2424**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de Coordinadora de Programa Bilingüe no se barema en este apartado. La puntación otorgada es correcta.
***6116**	FERNÁNDEZ TORRALBA, MARIA JOSE	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
		6.1	Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
***0398**	FERRE MUÑOZ, GEMA	4.3	Revisado el subapartado que reclama y los documentos que aporta, tiene la puntuacion de 3 puntos. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***2211**	FLORIDO LUNA, ANA BELÉN	Puestos	El Anexo XI de la Orden de convocatoria establece que para solicitar puestos de Pedagogía Terapéutica en Institutos de Educación Secundaria o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos, deberá consignarse el código 060. Es el participante quién ha de consignar los tipos de puestos en función del centro elegido.

***2491**	FRAILE AZCOITIA, NEREA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas..
***4214**	FRANCO MARTINEZ, MARÍA ÁNGELES	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1015**	FRANCO ANDREU, DAVID	5.5. b	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. Los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
		3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0601**	FRANCO PASTOR, MARGARITA	TODOS	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2683**	FRUCTUOSO MATEOS, ANA BELÉN	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
***0948**	FRUTOS RUBIO, CARMEN MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	No aportó certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.
***0236**	FURIO CLEMENTE, CARMEN	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		5.2	Se ha valorado el mérito atendiendo al anexo XII de la Orden de convocatoria. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
		1.1.1	Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa; desde el 01/09/2017 al 26/11/2024, se le valora 7 año y 2 meses . La puntuación otorgada es correcta.
***1698**	FUSTER FERNÁNDEZ, NORMA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas..
***7485**	GALLEGO CASTELLANOS, SONIA	5.1	La hoja de formación presentada no está debidamente firmada por la Administración correspondiente.
***0173**	GARCÍA ALCÁZAR, MARÍA	4.3	Revisado el subapartado que reclama y los documentos que aporta, tiene la puntuacion de 3,25 puntos. La función de Representante del Claustro de Profesores no se barema en este apartado por no estar establecidas en las funciones del anexo XII. Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***7127**	GARCÍA ÁLVAREZ, CRISTIAN	6.6. b	No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.

***2345**	GARCÍA BAÑOS, LIDIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8627**	GARCÍA BELMONTE, EDUCARDO	4.3	Estimado Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. En su caso se solapa el cargo de Coordinador docente.
***5865**	GARCÍA CABALLERO, ISABEL MARÍA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***2560**	GARCÍA CÁRCELES, MARÍA VICTORIA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***2358**	GARCÍA FERNÁNDEZ, BEGOÑA	3.1.2, 5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***4804**	GARCÍA FRANCO, BELÉN	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***5355**	GARCIA FUENTES, DESIREÉ	1.1.2, 1.2.1, 4.3, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuacion que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2
***5355**	GARCÍA FUENTES, DESIRÉE	3.2.2, 3.2.3	No aportó documentación justificativa dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		5.2	El apartado ha sido valorado conforme al Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1183**	GARCÍA GONZÁLEZ, NOELIA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***4722**	GARCÍA HARO, MARÍA DEL ROCÍO	1.1.1, 1.1.3	1.1.1.Por este apartado se valora la permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa; desde el 01/09/2023 al 26/11/2024, se le valora 1 año y 2 meses . La puntuación otorgada es correcta 1.1.3 Solamente se valora en este subapartado el tiempo en centros de atención educativa preferente como funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad desde el último destino definitivo o provisional desde el que participa. La puntuación otorgada es correcta.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas.
***3400**	GARCÍA HELLÍN, VICTORIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Cuando las actividades vienen expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.
***1107**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIANA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***6697**	GARCÍA LÓPEZ, SALVADOR	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

		1.1.2, 1.2.1	1.1.2 Por este apartado se valora al personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntaruio desde su primer destino definitivo obtenido en concurso, no siendo su caso. La puntuación otorgada es correcta. 1.2.1 Según consta en su Hoja de Servicios,por este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorados 18 años y 7 meses,. Los servicios prestados en otras Comunidad Autónoma constan en su Hoja de Servicio, por lo que ya le han sido valorados.
***3890**	GARCÍA MADRID, RAQUEL	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.4. c	No acredita el nivel de competencia digital que alega.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***0324**	GARCÍA MARTÍNEZ, CRISTINA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***0410**	GARCÍA MARTÍNEZ, JOAQUÍN	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***2093**	GARCÍA MOLINA, FUENSANTA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9174**	GARCÍA PÉREZ, IRENE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		1.2.1	Debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente (Servicio de Personal de su Delegación Provincial de Educación y Ciencia) en el que conste las distintas tomas de posesión y ceses, así como el cuerpo y la especialidad.
***5330**	GARCÍA PÉREZ, JOSEFA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***3906**	GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	5.1	La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 9 puntos.
***9916**	GARCÍA PICO, MILAGROS	6.2	Se ha valorado su hoja de formación. No alegó más méritos de los apartados que reclama ni aportó más documentación justificativa de los mismos.
		6.6. a	Se ha valorado su hoja de formación. No alegó más méritos de los apartados que reclama ni aportó más documentación justificativa de los mismos.
		6.5	Revisado este subapartado valorandose el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo), actuando en dos procesos selectivos, por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***2106**	GARCÍA TORREGROSA, AINHOA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		1.1.2	Por este apartado se valora al personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, desde 01/09/2010 al 26/11/2024, se le valora 7 años y 7 meses. La puntuación otorgada es correcta.
***2317**	GARRIDO JIMÉNEZ, JOSEFA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado.
***4890**	GARRIDO RODRÍGUEZ, RUBÉN	4.3	Estimada Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que el cargo de Representante del Claustro de Profesores no se barema en este apartado.
***9345**	GERA SÁNCHEZ, MARÍA DE	3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***3198**	GIL BALLESTA, MÍRIAM	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***5786**	GIL GUARDIOLA, ALICIA BELÉN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5021**	GIL GUARDIOLA, ANA MARÍA	6.6. a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***8637**	GIL PÉREZ, LUCÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas

***2188**	GIL RUIZ, MARÍA TERESA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***9182**	GINER RUIZ, AMALIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
		3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.4	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***6126**	GÓMEZ GIL, JOSÉ	6.6. a	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***1778**	GÓMEZ PÉREZ, DAVID	6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1118**	GÓMEZ PLASENCIA, MERCEDES	5.1	La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 9 puntos.
***9572**	GÓMEZ ROBLES, MARINA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***2353**	GÓMEZ RUIZ, CRISTINA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. El periodo de Jefatura de Estudios se solapa con funciones desempeñadas de tutoría, cursos 2021/2022 y 2022/2023.
***9294**	GONZÁLEZ AMORÓS, PAULA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***0205**	GONZÁLEZ MORENO, JAVIER	5.2	Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7000**	GONZÁLEZ OLMOS, FÉLIX	3.3. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***2543**	GONZÁLEZ PAREDES, ANA MARÍA	1.1.3, 4.2	Se procederá a asignar puntuación en el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que participen conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad. No se computa a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación decomisión de servicios en EOEES Aten-Tempr. Equiipo Temprana de Cartagena, dado que el centro , desde el 13/12/2021, no está tipificado como Centros de Atención Eduativa Preferente según convocatoria, por ello se valora 2 años y 3 meses en este subapartado. 4.2 A efectos previstos de este apartado no se considera como cargo directivo asimilado el de Secretaria SOEV.
***1802**	GONZÁLEZ RABADÁN, ANTONIO ALEJANDRO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8131**	GONZÁLVEZ SERRANO, JOSE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4721**	GRAS BALLESTER, CARLOS	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión
***7126**	GREGORIO MÁRMOL, ANDRÉS	3.1.2, 5.4, 5.5, 6.1	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.

***2480**	GUARDIOLA VALERA, IRENE	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		5.2	Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.3	Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridad a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***2019**	GUERRERO GIRONÉS, CARMEN MARÍA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado
***0287**	GUERRERO SAURA, IRENE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
		1.2	Revisada su hoja de servicio se le ha valorado 5 años y 2 meses como personal funcionario de carrera, en prácticas o intero en activo en el cuerpo a que corresponde la vacante. Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***9190**	GUILLAMÓN AYALA, ELENA MERCEDES	6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1564**	GUIRAO RUIZ, ALEJANDRO JOSÉ	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto).
		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado
		6.1.	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.
***4024**	GUNDÍN QUIROGA, AURORA	6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado.
***3139**	GUTIÉRREZ RUIZ, BLANCA PALOMA	4.2	De conformidad con su hoja de servicios, el desempeño del cargo directivo de Jefa de Estudios se le ha valorado un total de 5 años y 4 meses computadose el perido hasta la fecha 26/11/2024, de fin del plazo de presentación de solicitudes , por tanto la puntuación asignada es correcta.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4970**	HELLÍN BARBA, PEDRO JOSÉ	5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.3	Solo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista en el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***3791**	HERNÁDEZ SAAVEDRA, VICTORIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***4342**	HERNÁNDEZ GARCÍA, EVA MARÍA	6.6. b	No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.

***8388**	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DAVID	3.3. c	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B2 conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
***9653**	HERNÁNDEZ MADRIGAL, JULIA	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***3791**	HERNANDEZ SAAVEDRA, VICTORIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***3091**	HERRERO PALLARÉS, JESÚS	4.3, 5.3	4.3 Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. En su caso el cargo de Coordinador docente se solapa en el periodo 2016/2017 con la función tutorial. 5.3 Solo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista en el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***8754**	HITA GARCÍA, MIRIAM	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo. Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***1164**	ILLESCAS RUBIO, JORDÁN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7310**	JIMÉNEZ LOZANO, MARÍA DOLORES	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***7276**	JIMÉNEZ MORENO, CARMEN	1.1.1, 1.2.1, 4.3	Revisada la puntuación objeto de su reclamación, se comprueba que la misma es correcta, conforme a lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1583**	JIMÉNEZ TÁRRAGA, JULIÁN JOSÉ	1.1.2	Según establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria , por este apartado se valora por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación. Revisada su Hoja de Servicio le corresponde por este apartado 1 año y 2 meses obteniendo un total de 4,6666 puntos; 4 puntos por año y 0,3333 puntos por cada mes completo, siendo correcta la puntuación asignada.
***1583**	JIMÉNEZ TÁRRAGA, JULIÁN JOSÉ	3	Según el Anexo XII de la Orden de Convocatoria este apartado tiene una valoración máxima de 10 puntos.
***5306**	LACÁRCEL ZAMORA, JOSE JOAQUÍN	3.3	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.6	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado. No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
***5061**	LAJARÍN MARTÍNEZ, ANTONIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
		3.3. e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
***4286**	LISON RIQUELME, ESMERALDA	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
		5.5.	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.

***8002**	LLANOS LLANOS, PILAR	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.6	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***4188**	LÓPEZ CABALLERO, MARÍA JOSÉ	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***6182**	LÓPEZ CÁNOVAS, ANA MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***6792**	LÓPEZ CASTILLO, ENCARNACIÓN	5.2.	Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***0078**	LÓPEZ CATURLA, LARA	5.5. c	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***0840**	LÓPEZ FUENTES, ANE	5.1	De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Convocatoria, los documentos expedidos en otras Comunidades Autónomas en una lengua cooficial distinta al castellano, deberán presentarse traducidos al castellano.
		5.3	Solo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista en el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, en su caso,or estar en posesión de las titulaciones del anexo.
***9454**	LÓPEZ GÓMEZ, SOFÍA	3.2.1	No se bareman por los apartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4652**	LÓPEZ GRIS, AHINOA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1573**	LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	3.3.e	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		1.1.3, 6.5	Sólo se valora el subapartado 1.1.3 cuando se participa en el concurso de traslados desde un centro calificado como de especial dificultad, no teniendo esta calificación el centro desde el que participa. Debe aportar certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante del procedimiento selectivo que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.
***3865**	LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA	5.5. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		3.2.1	Debe aportar el título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2159**	LÓPEZ MUÑOZ, MARÍA MICAELA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***7294**	LÓPEZ NICOLÁS, MARÍA NIEVES	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1661**	LÓPEZ RUBIO, SUSANA	3.3	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		3.2.1	Se estima parcialmente. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***1265**	LÓPEZ RUIZ, PIEDAD	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***4513**	LÓPEZ TRUJILLO, ELADIO	4.3	No alegó el mérito que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***1707**	LUCAS MAYA, MARÍA CONCEPCIÓN	5.3	En este subapartado se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el RD 246/2007, de 23 de febrero.
***9996**	MALAVIA MARTÍN, MARÍA JOSÉ	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.
***0669**	MARCHANTE TEJADA, MARÍA ÁNGELES	5.1, 6.6	Los apartados se han valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1912**	MARCOS IZQUIERDO, MARÍA MERCEDES	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***3233**	MARÍN BALLESTA, FRANCISCA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito
***3469**	MARÍN CASTAÑO, ISABEL MARÍA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
		6.3	Se estima parcialmente. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo.
***2072**	MARÍN GIL, ESPERANZA	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***4520**	MARÍN GÓMEZ, GUILLERMO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0634**	MARÍN GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2259**	MARÍN MOYA, MARÍA DEL CARMEN	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		6.1	Se estima parcialmente. No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***4899**	MARTÍNEZ ANDREU, JUAN JOSÉ	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***9451**	MARTÍNEZ BALLESTEROS, MARI PAZ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***6137**	MARTÍNEZ BERMÚDEZ, IRENE	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.
***1093**	MARTÍNEZ BERNAL, MARÍA-SOL	3.2.1, 4.1, 4.3, 5.4, 6.5, 6.6. b	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.

***8745**	MARTÍNEZ CAMPAYO, LLANOS	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.1, 1.2.1, 1.1.3, 4.3	Estimada parcialmente. Revisada la documentación aportada y su hoja de servicios la valoración de los subapartados 1.1.1 y 1.2.1 es correcta. Comprobado los certificados aportados para el subapartado 1.1.3 le corresponden valorar un total de 2 años y 9 meses. 4.3 Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial, por lo que "Coordinador de equipos de nivel" no se recoge, por lo que la puntuación asignada es correcta.
***7753**	MARTÍNEZ DÍAZ, MARÍA ISABEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4795**	MARTÍNEZ GARCÍA MÍRIAM	3.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6173**	MARTÍNEZ GARCÍA, MAR	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.2	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		5.4. c	No acredita el nivel de competencia digital que alega.
		6.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para determinar si la obra cumple con los requisitos establecidos en el anexo XII de la Orden de Convocatoria de 22 de octubre de 2024, debe aportar un ejemplar de la obra.
***4832**	MARTÍNEZ GARCÍA, SANDRA	4.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9667**	MARTÍNEZ GEA, PATRICIA	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***9791**	MARTÍNEZ GÓMEZ, CARMEN	6.6. a	Para valorar este mérito es necesario que se especifique en el certificado el tipo de tutorización grado o máster.
***1673**	MARTÍNEZ GÓMEZ, PEDRO RAMÓN	5.5. c	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4421**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	5.4, 5.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2
		1.1.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuacion que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4891**	MARTÍNEZ HITA, MARÍA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		6.2	Se estima parcialmente. La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente). Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***0288**	MARTÍNEZ LÓPEZ, ANA	5.1	Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no contándose el resto del número de horas inferiores a 10. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***4483**	MARTÍNEZ LÓPEZ, ESMERALDA	5.5. b	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.

***1705**	MARTÍNEZ LÓPEZ, SORAYA	3.3. d	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***1923**	MARTÍNEZ MONTESINOS, DELIA	BAREMO	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.21 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***6105**	MARTINEZ OLIVARES, JUANA MARIA	4.3	Los cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas se bareman las ejercidas a partir de la entrada en vigor de la L.O.E. (desde el 25 de mayo de 2006). Por lo que la puntuación asignada es correcta, se le ha valorado un total de 8 años y 3 meses.
***5438**	MARTÍNEZ ORENES, PALOMA	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de "Coordinadora Plan Lingüístico de Centro" "Coordinador de Proyecto bilingüe" no está previsto y no se barema en este apartado.
		3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***5818**	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EULALIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0840**	MARTÍNEZ VALERA, ALBERTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. e consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		4.3	Estimado Parcial. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación. En su caso se solapa el cargo de Coordinador docente.La puntuación otorgada es correcta.
***7137**	MASCUÑÁN MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***3207**	MATA VERDOY, MARÍA	1.2.1	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado el periodo comprendido entre 1/09/2022 a 26/11/2024 fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes, un total de 2 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***9596**	MATEO CUTILLAS, NEREIDA	5.1	Se estima parcialmente. No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.2	La acreditación de los premios o la participación en proyectos debe estar expedida por la entidad convocante (Ministerio de Educación o Administración educativa correspondiente)
***1366**	MAYOR MORCILLO, VANESSA JEANINE	5.1	Aquellos aspirantes que participan como funcionarios en prácticas disponen de una puntuación de cero puntos.
***6024**	MAYORDOMO MARÍN, ALFONSO	5.3	Sólo se valora en este subapartado las especialidades adquiridadas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
		6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***5414**	MÉNDEZ PÉREZ, ÁLVARO	5.5. b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***9701**	MENDOZA MORENO, ROQUE	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. En el caso de artículos publicados en revistas, no aporta certificado conforme al Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***7639**	MESEGUER COPADO, ELENA	5.5. d	Conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, no acredita certificación del nivel B1.
		6.1	Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso.
***4559**	MESEGUER NOGUERA, MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.5. c	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.

		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***0275**	MILLÁN PALOMARES, ELISA	5.5. b	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***9671**	MIÑANA HURTADO, PAULA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5045**	MOLERA HERNÁNDEZ, ESTEFANÍA	1.1.2	Se valora en este subapartado el tiempo como funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que participe desde esta situación. Se le ha valorado un total de 4 años y 2 meses periodo que permanece en esta situación, por lo que la puntuación asignada es correcta.
***5583**	MOLINA CASTILLO, MARÍA DE LA CRUZ	1.1.2	De conformidad con la Orden de convocatoria no se pueden valorar periodos inferiores a un mes. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre, que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***2717**	MONTALVO PUENTES, JOSÉ MARÍA	1.1.3	Para valorar este subapartado deberá ser acreditado con la certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificacilón de especial dificultad. Se valoran solo los períodos posteriores a la fecha de toma de posesión en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9537**	MONTES BAENA, CRISTINA	3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4292**	MONTESINOS BELANDO, ANA MARTA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		4.3	Solo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial, por lo que "Coordinador de convivencia" y "Responsable de biblioteca" no se recogen y no pueden ser valorados, correspondiéndole por tanto un total de 1 año.
***9058**	MORALES CÁNOVAS, JUAN BAUTISTA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4150**	MORENO AROCA, ALICIA	6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***3852**	MORENO ASENSIO, ÁFRICA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***4203**	MORENO BERMÚDEZ, EDUARDO	1.1.3	En el difícil desempeño se valora por cada año como personal funcionario de carrera en una plaza, puesto o centro en una situación de destino definitivo, provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios. El curso 2022-2023 estaba en un centro de difícil desempeño como funcionario en prácticas, por lo que no puede ser valorado.
***9936**	MORENO GÓMEZ, RAQUEL	3.3. b	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.

***1839**	MORENO MARTÍNEZ, MARÍA ELENA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2892**	MORENO PADILLA, ANTONIA JOSEFA		No realizó en el plazo establecido en la orden de convocatoria solicitud de participación en el concurso de traslados convocado por orden de 22 de octubre de 2024.
***0628**	MUÑOZ GALLEGO, MARÍA MERCEDES	1.2.1, 4.3	De conformidad con la Orden de convocatoria se valorarán los servicios que no consten en esta Consejería, con Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente de procedencia. Solo se pueden valorar en este subapartado las funciones establecidas en la Orden de Convocatoria en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial y figuras análogas, por lo que la función de "Coordinador Formación Centro" no se barema en este apartado.
***2353**	MUÑOZ GÓMEZ, ANA	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***0182**	MUÑOZ MADRID, VICTORIA	1.2.1	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado un total de 5 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***9294**	MUÑOZ TOMASETI, FLORENTINA	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1658**	MURCIA MARTÍNEZ, SILVIA	5.3	Solo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***5439**	NADAL ÑÍGUEZ, LIDIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
***3416**	NAVARRETE ALCARAZ, VICTORIA	5.5. c	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.
		6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
		6.6. b	Todos los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes (26 de noviembre de 2024). Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.
***2042**	NAVARRO COTILLAS, YOLANDA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		1.2.1	Debe aportar hoja de servicios expedida por la Administración Educativa competente (Castilla-La Mancha) en el que conste las distintas tomas de posesión y ceses, así como el cuerpo y la especialidad.
***5395**	NAVARRO LORCA, ANA MARÍA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
***0562**	NAVARRO MANZANARES, MARÍA DEL CARMEN	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.2	Revisada su hoja de servicios le corresponde por este apartado un total de 1 año y 2 meses.
***3860**	NICOLÁS GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4689**	NICOLÁS MANZANARES, MINERVA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
		5.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.

***0605**	NICOLÁS MUÑOZ, DANIEL	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		4.3	En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación.
***5768**	NOGALES MARTÍNEZ, CRISTINA	1.1.2	Revisada su hoja de servicios se le ha valorado el periodo 01/09/2020 a 31/08/2022 , le corresponde 2 años en situación de provisionalidad y 01/09/2022 al 26/11/2024 de destino definitivo, 2 años y 2 meses. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***8055**	ORTIZ HEREDIA, INMACULADA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6888**	ORTIZ SEBASTIÁN, MARCOS	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. En relación con las publicaciones editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).
***8042**	PALACIOS DOMINGO, MARTA	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***6273**	PALAZÓN NÚÑEZ, MARÍA CONSUELO	3.1.2	No aporta el título oficial de Máster, sino un título de postgrado o un título propio de la Universidad.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4106**	PALLARÉS SÁNCHEZ, CLAUDIA ISABEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
***5788**	PALOMARES MARÍN, MARI CRUZ	5.5. b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma (inglés) que presente el participante.
		3.3. c	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B2 (francés), conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general. Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***5788**	PALOMARES MARIN, MARIA CRUZ	4.3	Comprobada la documentación aportada en su solicitud de alegación de méritos, consta la certificación de la función de Coordinadora de ciclo que se solapa con la de tutoría en este periodo. Por lo que no le puede ser valorada. Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/a pedagógico/a de ciclo, o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial, por lo que "Coordinador programa bilingüe" y "Coordinadora de Bienestar y Protección" no se contempla en dicho Anexo.
***1754**	PAÑOS GARCÍA, MARÍA DE LAS MERCEDES	3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***0883**	PARRA HERNÁNDEZ, JUAN	5.1	Se estima parcialmente. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***9221**	PARRA HIDALGO, MARTA	5.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.

***3048**	PARRA ORTUÑO, CAROLINA	6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***9682**	PASCUAL SOLA, MARTA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo, junto a la certificación académica de cada uno de ellos.
***4525**	PAYA MARTÍNEZ, JUAN	5.4.a	No acredita el nivel de competencia digital docente.
***4820**	PELÁEZ GÓMEZ, MARÍA CRUZ	1.1.1 4.3	Comprobada su hoja de servicios le corresponde un total de 3 años y 2 meses por cada año de permanenci ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concurso, siendo correcta la puntuación asignada. Se han valorado el ejercicio de la función tutorial y/o coordinador de ciclo o tramo acreditados documentalmente, teniendo en cuenta que no se valora el desempeño simultaneo de estas funciones.
***3702**	PELEGRIN MARTINEZ, IVO	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos, coordinador/apedagógico/a de ciclo,o de tramo de la etapa de educación primaria, así como la función tutorial, por lo que "Representante del CPR" no se recoge y no puede ser valorado. La función de Coordinadora de ciclo que se solapa con la de tutoría en este mismo periodo, no puede ser valorada.
***3981**	PELLICER GARCIA, CELIA	5.3	Solo se valora en este subapartado las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades prevista ene el RD 276/2007 de 23 de febrero. No se valoran las especialidades adquiridas por el procedimiento previsto en el RD 1594/2011 de 4 de noviembre.
***9368**	PÉREZ ARCAS, MARÍA DEL AMOR	1.1.2	Solo se valora en este subapartado el tiempo desempeñado como funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación y cuando se participe desde su primer destino definitivo. En este caso, no reune los requisitos para poder ser valorado.
		5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***8194**	PÉREZ CAMPOS, ROSA MARÍA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***0952**	PÉREZ MARTÍNEZ, FLORA	3.3. a	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
		5.5. c	Para valorar este mérito debe aportar todos los títulos de idiomas que posea, incluidos los del apartado 3.3.
***0200**	PÉREZ RUBIO, MARÍA TRINIDAD	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
		4.3	En la solicitud de alegación de méritos no alega ni aporta ningún documento justificativo del desempeño de la función tutorial, por lo que la puntuación del subapartado se corresponde con la que obtuvo en el concurso de traslados convocado por orden de 24 de octubre de 2024.
***2535**	PIÑERA LUCAS, PABLO	6.6. a	No se valora la coordinación, sino la tutorización de las prácticas del título oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia o de títulos universitarios de Grado.
***3948**	PLATA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	6.3	Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***6939**	POZO ÁLVAREZ, ANA BELÉN	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.

***3730**	PRIETO PRIETO, LAURA	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7501**	PUCHE MARTÍNEZ, ALBERTO	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
***9244**	QUIÑONERO BAYONAS, MARÍA ÁNGELES	5.5. c	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***4692**	RAMAL SOLA, MARÍA DEL MAR	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		1.1.1, 1.2.1	De conformidad con su hoja de servicios tiene acreditados 16 años y 2 meses de permanencia intinterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa y un total de 20 años y 11 meses en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo de maestros. Por lo que la puntuación asignada es correcta.
***0572**	RAMOS MARTINEZ, MARIA DELIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La coordinación de actividades de formación solo se valorará cuando se trate de grupos de trabajo.No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1142**	RICHARTE CANOVAS, ANA PILAR	3.3. c	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
		3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***3371**	RICHARTE CANOVAS, SOFÍA	6.6. b	No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
		5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Cuando se trate de superación como de impartición de actividades de formación, tendrán esta consideración las que se definen como tales entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de 28 de julio de 2017.Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas..

		3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***5253**	RIQUELME CORBALÁN, VERONICA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		3.1.2	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		3.3. e	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1101**	RIQUELME MARTÍNEZ, INMACULADA	6.1	No aportó el ejemplar original de la publicación.
		4.3	No le puede ser valorado el desempeño de la función de tutor del curso 2023/2024 habida cuenta que no ha aportado certificado del director del centro que justifique el desempeño de la función tutorial.
***9819**	RIQUELME PALAZÓN, CARMEN MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7688**	ROBLES LÓPEZ, LUCÍA MARÍA	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***1402**	ROCAMORA LÓPEZ, BERTA	6.6. a	Solo se valora una tutoría por curso escolar.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
***5862**	RÓDENAS GARRIDO, MARTA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas..
***9269**	RODRÍGUEZ RUIZ, ALBERTO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2419**	RODRÍGUEZ CASTEJÓN, SALVADOR	5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***9851**	RODRÍGUEZ FRANCO, SONIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos y expediente académico, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***3944**	RODRÍGUEZ HEREDIA, ANA ISABEL	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		4.2	De conformidad con su hoja de servicios el cargo de secretaria se ha desempeñado desde el 01/09/2004 al 30/06/2023 lo que hace un total de 8 años y 10 meses, siendo correcta la puntuación asignada en este subapartado.

***6298**	ROIG ZAMORA, NURIA	3.2.3, 3.3, 5.4	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		Baremo	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8606**	ROJO BORJA, MARÍA JOSÉ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		4.1	De conformidad con su hoja de servicios se le ha valorado el desempeño del cargo de director desde el 07/09/2011 al 25/07/20212, siendo correcta la puntuación asignada.
***1341**	ROS FUSTER, ALFONSO		No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		Baremo	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuacion que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***8287**	ROS MULERO, BELÉN MARÍA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***6945**	ROS MULERO, PATRICIA	5.5. b	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***0000**	RUBIO DE JESÚS, INMACULADA DEL PILAR	6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
		4.3	En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos directivos y/o funciones previstas en el apartado 4 del anexo XII no puede acumularse la puntuación, valorándose el que resulte mas ventajoso para el concursante.
***7963**	RUBIO MARTÍNEZ, PURIFICACIÓN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1536**	RUIZ ALARCÓN, VIRGINIA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.5. b	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***5537**	RUIZ BUENDÍA, BLANCA	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.4. a	Solo se considera la acreditación del nivel superior que presente la persona participante.
***6278**	RUÍZ JIMÉNEZ, MARÍA SOLEDAD	Baremo	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***3110**	RUIZ PADILLA, NURIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***0453**	RUIZ PAREDES, JOSÉ DAVID	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8102**	RUIZ TÁRRAGA, ADELA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).

***3979**	SALAZAR BORJA, NATALIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***5523**	SÁNCHEZ ABRIL, MÍRIAM	6.6. a	Se estima parcialmente. Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***9867**	SÁNCHEZ BALSALOBRE, MARÍA JOSÉ	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***1801**	SÁNCHEZ CLAVEL, MARÍA ROSA	3.2.2	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1955**	SANCHEZ FORTÚN GARCÍA, CONCEPCIÓN	1.1.3	Sólo se valora el subapartado 1.1.3 cuando se participa en el concurso de traslados desde un centro calificado como de especial dificultad. El centro desde el que participa no tiene la calificación de especial dificultad.
***5907**	SÁNCHEZ FORTÚN MENDEZ, ANA ISABEL	1.2.1	Según consta en su Hoja de Servicios,por este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante, por lo que le han sido valorados 18 años .En su Hoja de Servicios constan los Servicios prestados en la Junta de Andalucia.Por lo tanto la puntuación asignada es correcta.
***0356**	SÁNCHEZ LÓPEZ, CRISTINA	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***9194**	SÁNCHEZ LÓPEZ, INMACULADA ESTHER	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, se valoran en el apartado 6.6. a tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***7069**	SÁNCHEZ MARÍN, JOSÉ MIGUEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1040**	SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA DEL MAR	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
		6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		6.6. b	No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
***1755**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JOSEFA	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1302**	SÁNCHEZ MERINO, ISABEL MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. La participación en programas europeos se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***9269**	SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCINA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		5.5.b	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.

		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***5231**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ROCÍO	3.2.1	Se estima parcialmente. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***3577**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TANIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***9045**	SÁNCHEZ, CARMEN HUGUETTE ANTONIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***1955**	SÁNCHEZ-FORTÚN GARCÍA, CONCEPCIÓN	3.3	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Los certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES, se valoran en el apartado 5.5 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***5907**	SÁNCHEZ-FORTÚN MÉNDEZ, ANA ISABEL	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***4237**	SÁNCHEZ-MERENCIANO CABEZUELOS, MARÍA MERCEDES	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***8896**	SANCHO SAHUQUILLO, ISABEL	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***1851**	SEGURA GÓMEZ, RAÚL	6.7	Para plazas situadas en la Comunidad Valenciana, en la adjudicación provisional del Concurso le aparecerá la puntuación correspondiente al título alegado.
***9404**	SERRANO MARTÍNEZ, CARMEN	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***0843**	SERRANO ROJAS, ELISABET	5.2	El apartado se ha valorado tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***8787**	SIMO SALMERÓN, ALBA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***2183**	SOLIS OREJUELA, ROCÍO	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. En la documentación relativa a actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro se debe acreditar fehacientemente la homologación o reconocimiento de las mismas por la administración educativa correspondiente, o aportar certificado de inscripción en el registro de formación de la misma. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***5461**	SOMOZA SERRANO, MARTA	6.3	Se debe aportar certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.
***8752**	SORIA LÓPEZ, MARÍA CARMEN	5.1	El apartado 5.1 tiene un valor máximo de 9 puntos tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***4983**	SOTO CLARES, DAVINIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los proyectos de innovación se valoran en el apartado 6.2 tal y como establece el Anexo XII de la Orden de Convocatoria. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.

***1620**	SOTO FERNÁNDEZ, BELÉN	5.3	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuacion que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		5.4, 5.5	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9386**	SOTO SOTO, ASENSIO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. No se valoran las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***4570**	TERRONES CASTEJÓN, JAVIER	3.3. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***6631**	TITOS GÁLVEZ, VANESA	6.6. a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***1477**	TORRALBA ANDRÉS, AURORA	1.1.1, 1.1.3, 6.4	Tal y como figura en su hoja de servicios participa desde la situación de provisionalidad, al no haber obtenido destino su primer destino definitivo en un centro de esta Administración Educativa. El CRA valle del Quípar no tiene la calificación de centro de atención educativa preferente en el curso reclamado (23/24). Los servicios prestados como funcionario en EEOOII son valorados en el subapartado 1.2.2, por ser un cuerpo de superior subgrupo, que el del cuerpo de Maestros desde el que concursa como funcionaria de carrera.
***0113**	TORRENTE LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***4801**	TORRES GARRIDO, MARÍA DOLORES	5.5. c	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6046**	TORRES MARTÍNEZ, ADELA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1971**	TOVAL SÁNCHEZ, ROSA DEL ROCÍO	6.6. b	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		1.1.1, 1.1.2, 1.2.1	Comprobada su hoja de servicios la antigüedad en el centro desde el que concursa con destino definitivo es de 1 año y 2 meses, al ser el primer destino definitivo le corresponde 3 años por la situación de provisionalidad y 10 años y 10 meses por la antigüedad en el cuerpo, siendo correcta la puntuación asignada.
***6332**	TURPÍN BUENDÍA, VIRGINIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		5.1	Se estima parcialmente. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5544**	VACAS MORENO, ELENA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4524**	VAL MARCO, ESTELA	5.2	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades

		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7623**	VALENCIANO SÁNCHEZ, LUIS MIGUEL	4.3	Solo se pueden valorar en este apartado las funciones establecidas en el anexo XII del baremo de méritos. En el caso que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones, no podrá acumularse la puntuación, es el caso de los cargos de coordinación docente y responsables de medios informáticos (2017/2018). Por tanto la puntuación otorgada es correcta.
***4412**	VALENZUELA MAÍQUEZ, ROCÍO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***7487**	VALERO PÉREZ, SANDRA	5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, en este caso partiendo de la puntuación que le fue adjudicada en el anterior concurso, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
		5.4	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.
***2370**	VALVERDE SÁNCHEZ, IRENE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***6282**	VEGARA REAL, MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0917**	VERA GARCÍA MARÍA DOLORES	4.1, 4.2	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 17.2.a) del dispongo decimoséptimo de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 24 de octubre de 2023, solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***9166**	VERA GARCÍA, VERÓNICA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
		3.2.2	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	No aportó certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. Para valorar las comunicaciones a Congresos se debe aportar certificado de participación en el mismo junto con el libro de actas del congreso. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 y 6.2 del baremo.
		1.1.1, 1.1.2, 4.3	Comprobada su hoja de servicios por subapartado 1.1.1 no le corresponde puntuación, ya que participa desde la modalidad provisional que nunca ha obtenido desdtino definitivo. La puntuación del subapartado 1.1.2 es correcta, ya que es funcionario de carrera 1 año y 2 meses. Comprobado los documentos justificativos aportados, se ha valorado 2 años y 2 meses por el desempeño de la función tutorial.
***2460**	VERA GIL, CARMEN MARÍA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***2246**	VERA GIL, SUSANA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido.
***5471**	VERA HURTADO, MARÍA BELEN	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.
***1089**	VERDÚ SERRANO, MARÍA TERESA	3.3. d	Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4693**	VICENTE MARTÍNEZ, SERGIO ANTONIO	6.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5853**	VICENTE SÁNCHEZ, YOLANDA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.6. b	Solo se valora cada curso tutorizado de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a partir del curso 2023/2024 incluido. No se valora la tutorización durante el curso actual, puesto que aún no ha finalizado.
***9716**	VICO MENDOZA, CELIA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.2	Solo se valoran los premios convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra. En el caso de artículos publicados en revistas, no aporta certificado conforme al Anexo XII de la Orden de Convocatoria.
***8520**	VICTORIA SOLER, SANDRA	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
		5.5	Sólo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015. de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES. Los exámenes deben evaluar las cuatro destrezas.
		6.2	El premio debe ser otorgado al participante, no al centro educativo.
***1124**	VILLALBA SÁNCHEZ, ARACELI	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***3464**	VIUDEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	3.2.1	Para la valoración de este mérito (5 puntos) debe aportar certificación académica que demuestre que no ha convalidado ningún crédito. Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***6558**	YAGÜE SÁNCHEZ, FERNANDO	5.5. c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
		1.1.2	Se valora por este subapartado los servicios prestados como funcionario de carrera en situación de provisionalidad. El periodo reclamado no es funcionario de carrera.
***1505**	ZAPATA MAYOR, CARMEN MARÍA	5.4. c	El certificado que aporta no acredita el nivel de competencia digital.